



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0136-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 20 de julio del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 00005526-2023-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 125-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC, emitido por el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento solicita, quien solicita se apruebe con acto resolutivo la Priorización de Productos para Implementación del Plan Anual de Control del Sistema de Control Interno-SCI-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo el artículo 7 de la referida Ley N° 27785, dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0136-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, habiendo sido modificada con Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG, 095-2022-CG y 073-2023-CG;

Que, en numeral 3.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece el eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos. Para desarrollar el presente eje, la entidad debe ejecutar los siguientes pasos: Paso 1: Priorización de Productos, Paso 2: Evaluación de Riesgos y Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, en los que participan los funcionarios y servidores con mejor conocimiento y experiencia de los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución y desarrollo de los productos priorizados o revaluados. Su ejecución debe estar documentada y se desarrolla conforme se detalla a continuación. (*)

Que, en esa línea, el artículo 7.3.1 de la referida Directiva, prevé como Paso 1: Priorización de Productos, que se materializa a través de las siguientes acciones: "identificar los productos que van a ser incorporados en el control interno" y "priorizar los productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución, debiendo incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto para su ejecución hasta incorporar el último de los mencionados productos".

Que, por su parte, el literal c) del artículo 7.3.1. de la Directiva SCI, señala que "tomando en cuenta el criterio de priorización y los periodos de incorporación de los productos a la gestión de riesgos, se elabora una propuesta de productos priorizados, la misma que es expuesta al Titular de la entidad, quien debe dar su conformidad y aprobación antes de su registro en el aplicativo informático del SCI";

Que, en ese sentido con informe N° 0125-2023-MIDAGRI-PROVRAEM OPPS/JPSC, de fecha 26 de abril del 2023, el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, tras haber cumplido con identificar y priorizar los productos a ser incorporados al Sistema de control interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, solicita al Director Ejecutivo se apruebe bajo acto Resolutivo la Priorización de Productos para la Implementación del Plan Anual de Control del Sistema de Control Interno-2023, en cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; asimismo manifiesta que el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM como entidad integrante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, está clasificado en el Grupo 01 para la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que se trabajó al 100% de los productos al PIM del mes de enero del 2023, considerándose la totalidad de los productos para la determinación de los riesgos;

Que, estando a las disposiciones Ley N° 27785, y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y, con atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0136-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con efectividad al 27 de abril del año 2023 el listado de Priorización de Productos para Implementación del Plan Anual de Control del Sistema de Control Interno -2023 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 4 columns: CAT. PPTAL, PRODUCTO / PROYECTO, ACTIVIDAD / OBRA / ACCION INVERS., PIM ENE 2023. Rows include categories like 'Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario', 'Reducción de la degradación de los suelos agrarios', 'Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado', 'Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre', and a 'TOTAL' row.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección de Administración, se encargue de proseguir el procedimiento para la implementación del SCI, y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines a que se contrae dicha actividad de gestión y control.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JCM/DE
OAL/
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN DIRECTOR EJECUTIVO

